



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00215-00 - Reivindicatorio
Demandante: Jorge Iván Posada Urrego Vs Demandado: Roger Ríos Ricaurte.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 2045

Siete (07) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Acción Reivindicatoria
Demandante: Jorge Iván Posada Urrego
Demandado: Roger Ríos Ricaurte
Radicado: 2019 – 00215-00

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Reprogramar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que se tiene prevista para el próximo jueves nueve (09) de Diciembre del año que calenda, a las nueve (9:00 AM).

II. CONSIDERACIONES

En consideración a que la titular del despacho, presenta una afección de carácter laríngeo, afectando la emisión de la voz , se fijará nueva fecha y hora para que tenga lugar la misma y se procurará realizar en la fecha más próxima, en que se tenga disponible dentro de la agenda del Despacho para llevar a cabo las actividades del artículo 373 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, que se tiene prevista, para el próximo Jueves nueve (09) de Diciembre del año 2021, a las 9:00 AM, en razón a los motivos señalados en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **FIJAR** como nueva fecha y hora para la reanudación de la audiencia convocada, el **DIA 03 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS**



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00215-00 - Reivindicatorio
Demandante: Jorge Iván Posada Urrego Vs Demandado: Roger Ríos Ricaurte.

09:00 A.M. donde se desarrollarán las actividades contenidas en los artículos 373 del CGP y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

TERCERO: ADVERTIR a las partes sobre las consecuencias de tipo procesal y pecuniarias que regula el Estatuto Procesal vigente, por la inasistencia a la audiencia que se convoca.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estados Electrónicos, mientras perdure vigente dicha normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No.164 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021.
EJECUTORIA: _____
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 47 No.48-44/48 piso 3° Tel.2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla Valle del Cauca

Código de verificación: **f69ecd1ccac73d6c3a085a8325be8dbe276e9d1ca6716cef6c9072672b4b4f8c**

Documento generado en 07/12/2021 11:38:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>